



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.4.- Dictamen XXIII-HDA-057/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 29.-** Antecedentes: -----

- 1.- Que el día 14 de julio del año 2020, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Instituto Municipal para la Juventud, del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, aprobó por unanimidad de votos en el Punto Sexto del Orden del día, ampliaciones y disminuciones al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2020. ---
- 2.- Que en fecha del 11 de agosto del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2021/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----
- 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1629/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-106/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 4.- Que el día 26 de agosto del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.4.- Dictamen XXIII-HDA-057/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal para la Juventud, la solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de **\$93,354.00 M.N.** para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de disminución presupuestal de egresos: Se solicita la disminución del recurso en virtud de que se redirecciona a las partidas del gasto a donde se va ejercer este recurso. A continuación, se describe presupuesto en comentario. -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	DE-IMJUV-2020-01	\$93,354.00 M.N.

Lo anterior, no afecta las metas, ya que las partidas disminuidas no tienen una relación directa con el alcance de las metas programadas, ya que son partidas destinadas al pago de servicios que no interfieren con la correcta ejecución de las actividades programadas. -----

Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: Derivado a la disminución presupuestal, se solicita la ampliación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para esta Paramunicipal pueda proceder con la realización de sus actividades, a su vez, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 se habilitaron nuevas partidas para la adquisición de equipo para el personal y el cuidado sanitario de las instalaciones del Instituto. A continuación, se describe presupuesto en comentario. -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	AE-IMJUV-2020-01	\$93,354.00 M.N.

Lo anterior, no se afectan las metas, ya que las partidas ampliadas no tienen una relación directa con el alcance de las metas programadas, ya que son partidas destinadas a la adquisición de material para el cuidado sanitario de las instalaciones, personal y ciudadanos. Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.4.- Dictamen XXIII-HDA-057/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

PRIMERO.- Se aprueba al Instituto Municipal para la Juventud, la solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de **\$93,354.00 M.N. (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente:

TIPO DE MOVIMIENTO			NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN EGRESOS	PRESUPUESTAL	DE	DE-IMJUV-2020-01	\$93,354.00 M.N.
AMPLIACIÓN EGRESOS	PRESUPUESTAL	DE	AE-IMJUV-2020-01	\$93,354.00 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte. --

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA

